

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

630

-PE-ESSALUD-2020

VISTOS: 18 AGO 2020

Los Memorandos Nros. 750 y 3085-GCPP-ESSALUD-2020 e Informes Nros. 026 y 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1290-GCGP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; y la Nota N° 827-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 429-GNAAGCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", se establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, en los artículos 1° y 2° de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se establece como objeto y finalidad que la referida norma regula principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14° de los precitados Lineamientos, los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones;

Que, en el artículo 53° de los Lineamientos en mención, se establece que el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados cuando corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 54° de los referidos Lineamientos, se establece la estructura del Manual de Operaciones, la cual incluye las disposiciones generales, estructura, procesos y anexos; así como, en el artículo 55° se señala que el Manual de Operaciones se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; indicándose a su vez que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el tránsito de adecuación a los Lineamientos de Organización del Estado se inicia cuando el Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo propone la modificación de su ROF vigente;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 630 -PE-ESSALUD-2020

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017 se conforman la Red Prestacional Rebagliati, la Red Prestacional Almenara y la Red Prestacional Sabogal como órganos desconcentrados de ESSALUD dependientes de la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 se aprobó, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Sabogal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal m) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto formula, actualiza, evalúa y propone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados, en el marco de las normas que correspondan, asimismo, conforme se indica en el literal e) del artículo 45°, la Gerencia de Organización y Procesos de la referida Gerencia Central elabora y presenta los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF);

Que, con Memorando N° 3085-GCPP-ESSALUD-2020 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2020 que propone la aprobación de los Manuales de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, en el cual concluye que: "4.1 Se ratifica lo manifestado en el Informe N° 026-GOP-GCPP-ESSALUD-2020, en tanto es necesaria la actualización de la estructura orgánica y funciones de la Red Prestacional Sabogal, descrita en su Reglamento de Organización y Funciones vigente, por la nueva normatividad referida a la organización del estado y la naturaleza de las funciones inherentes a dicho órgano desconcentrado. De esa manera, el Informe citado ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 55° de los Lineamientos de Organización del Estado y los Manuales de Operaciones han seguido la estructura de dichos documentos técnico-normativos de gestión organizacional descrita en el artículo 54 de los Lineamientos citados. 4.2 Se ha actualizado el Manual de Operaciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren en atención a lo solicitado por la Red Prestacional, de acuerdo al sustento descrito en el presente Informe Técnico. 4.3 Se ha solicitado a la Gerencia Central de Gestión de las Personas atienda la solicitud realizada por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, remitida a este Despacho mediante Memorando N° 1290-GCGP-ESSALUD-2020, y complementada por los correos adjuntos que se remiten a su despacho para su consideración. De ese modo, dicho órgano ha manifestado que existen plazas vacantes y presupuestadas que coadyuvarán la implementación del MOP de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, no afectando el presupuesto institucional y que implicaría reconversión de plazas. 4.4. Para coadyuvar y garantizar el alineamiento de las denominaciones descritas en los MOP propuestos con el ROF Institucional, se propone modificar parcialmente dicho documento técnico de gestión organizacional, para lo cual se ha complementado la información descrita en el Informe N° 026-GOP-GCPP-ESSALUD-2020, de modo, que se cumple con la Directiva de Gerencia General N° 08-GCPP-ESSALUD-2019 V.01, 'Normas para la formulación, evaluación, aprobación e implementación del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD' y el Lineamiento N° 01-2020-SGP 'Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos' (...);

Que, asimismo se acompaña el Memorando N° 1290-GCGP-ESSALUD-2020 con el cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas manifiesta que de acuerdo a las coordinaciones realizadas en reuniones de trabajo a fin de determinar una nueva propuesta organizativa, remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto la relación de



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 630 -PE-ESSALUD-2020

plazas vacantes y presupuestadas a fin de coadyuvar con la implementación de los Manuales de Operaciones en mención, no afectando el presupuesto institucional, con lo cual estarían cumpliendo con el numeral 8.1.3 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada por Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE;

Que, a través de la Nota e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, considera que tanto la modificación al Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones, como la justificación de la estructura, mecanismos de control y coordinación de los Manuales de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren son validados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto por ser de su competencia, lo cual se desarrolla en el Informe N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2020; en tal sentido, considera viable la modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, así como el trámite de aprobación de los Manuales de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren al guardar concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; así como, con lo señalado en la Directiva de Gerencia General N° 08-GCPP-ESSALUD-2019 V.01, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación e implementación del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 434-GG-ESSALUD-2019;

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal y de las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Gestión de las Personas;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus respectivas modificatorias, en lo siguiente:

1.1. **MODIFICAR** los artículos 9°, 183°, 185°, 186°, 189°, 190°, 192°, 193°, 194° y 195° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD según se detalla en el Anexo C de la presente Resolución.

1.2. **INCLUIR** el artículo 201°- B en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



La Red Asistencial es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud – ESSALUD que depende de la Gerencia Central de Operaciones, tiene como Hospital Base al Hospital de mayor capacidad resolutoria; es responsable de otorgar prestaciones integrales de salud a la población asegurada del ámbito geográfico asignado mediante la articulación de las IPRESS de diferentes niveles de atención que la conforman.

Asimismo, de brindar prestaciones de atención ambulatoria y hospitalaria especializadas a pacientes asegurados referidos de las IPRESS de menor capacidad resolutoria de la Red y del ámbito nacional a través de los servicios clínicos y quirúrgicos de su Hospital Base."

- 1.3. **DEJAR SIN EFECTO** la Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Décima Primera Disposición Complementarias y Transitorias del Título IV De las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

2. De la aprobación de los Manuales de Operaciones

- 2.1. **APROBAR** el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y el Manual de Operaciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución y sus Anexos.
- 2.2. **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Sabogal, aprobado en el numeral 2.3 del punto 2. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018.
- 2.3. **APROBAR** los Cargos Ejecutivos Estructurales de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren que se detallan en el Anexos A y B de la presente Resolución.

3. De la implementación de los Manuales de Operaciones

- 3.1. **ENCARGAR** al Gerente de la Red Prestacional Sabogal la implementación de los Manuales de Operaciones aprobados por la presente Resolución en coordinación con los órganos involucrados.
- 3.2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Operaciones supervise el proceso de implementación del Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal.
- 3.3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas ejecute los actos de administración interna necesarios para la implementación de los cargos ejecutivos estructurales aprobados por la presente Resolución, en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, sin irrogar mayor gasto institucional.
- 3.4. **ENCARGAR** a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna necesarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación de lo dispuesto en los Manuales de Operaciones aprobados por la presente Resolución, en el marco de la normativa vigente.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° **630** -PE-ESSALUD-2020

4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la versión actualizada del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD modificado por la presente Resolución en el Portal de Transparencia.
5. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, así también, de los Manuales de Operaciones aprobados por la presente Resolución en el Portal de Intranet Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD



MANUAL DE OPERACIONES

HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN



2020

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren tiene por finalidad brindar prestaciones de salud especializadas de alta complejidad a la población asegurada del ámbito nacional, referida por los establecimientos de salud de diferentes niveles de atención y capacidad de resolución que conforman la Red Prestadora de ESSALUD, a fin mantener la integralidad y continuidad de la atención a los usuarios.

Asimismo, propone normas, estrategias e innovación científico tecnológica mediante la investigación y docencia que contribuya a resolver los problemas prioritarios de salud en la población asegurada de ESSALUD.

Artículo 2° Naturaleza Jurídica

El Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren es una unidad operativa desconcentrada integrante de la Red Prestadora del Seguro Social de Salud; representa la instancia resolutoria máxima en las redes funcionales de salud que establezca la institución. Su sede se ubica en el Departamento de Lima.

Artículo 3° Entidad a la que pertenece

El Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren forma parte de la Red Prestadora de la Red Prestacional Sabogal de ESSALUD. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal.

Artículo 4° Funciones Generales del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren

- a) Brindar atención integral de salud especializada de alta complejidad mediante prestaciones de promoción, prevención de la enfermedad, atención ambulatoria, hospitalización, de emergencia y de rehabilitación, así como servicios médicos de apoyo para proporcionar diagnóstico y tratamiento a los usuarios.
- b) Garantizar la continuidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud especializadas de alta complejidad a los asegurados adscritos a las IPRESS de la Red Prestacional Sabogal y de otras IPRESS de ESSALUD del ámbito nacional, en el marco de las normas vigentes.
- c) Difundir, implementar, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, planes, programas, procesos y procedimientos en el ámbito del Hospital Nacional, según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud que brinda.
- d) Informar a los asegurados respecto a sus deberes y derechos relacionados a las prestaciones de salud, información institucional, trámites, entre otros, así como implementar los canales de comunicación para atender consultas y resolver reclamos, con enfoque de interculturalidad, conforme a las normas vigentes.
- e) Programar, ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades asistenciales, la gestión de citas, la oportunidad quirúrgica y las referencias y contrarreferencias en el Hospital Nacional, ejecutando o proponiendo las acciones para el cumplimiento de las garantías explícitas en la atención de los asegurados, en el marco de las normas vigentes.
- f) Promover la formación y especialización de profesionales de la salud, asignando el campo clínico y personal para la docencia, a través de universidades e instituciones educativas, en el marco de las normas legales vigentes.
- g) Proponer y desarrollar la mejora e innovación de las atenciones de las prestaciones de salud, así como la investigación clínica en el Hospital Nacional, en el marco de las prioridades y líneas de investigación institucional y las normas vigentes.
- h) Implementar y mantener el sistema de información y producir información estadística de la situación de salud hospitalaria, ambiental y de gestión para la toma de decisiones, así como proveer información a los órganos centrales para el desarrollo de investigación aplicada y acciones de monitoreo, evaluación y control, según las normas y estrategias establecidas.
- i) Brindar apoyo técnico científico en la formulación y aplicación de políticas, estrategias, normas e innovación requerida por los órganos centrales correspondientes, en el ámbito de su competencia.
- j) Implementar y velar por el cumplimiento del sistema de control interno, el sistema de gestión de la calidad y las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo y salud ambiental en el Hospital Nacional.



- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Prestacional Sabogal, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5° Base Legal

- a) Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-1997-SA, y modificatorias.
- b) Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- c) Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- d) Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y modificatorias.
- f) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y modificatorias.
- g) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017, que conformó la Red Prestacional Rebagliati, Red Prestacional Almenara y Red Prestacional Sabogal como órganos desconcentrados de ESSALUD dependientes de la Gerencia General.
- h) Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD)".



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6° Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren está constituida por los siguientes órganos y unidades orgánicas:



01. Órgano de Dirección
 - 01.1. Gerencia del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren
02. Órganos de Apoyo
 - 02.1. Oficina de Administración
03. Órganos de Línea
 - 03.1. Oficina de Admisión, Referencias y Contrarreferencias
 - 03.1.1. Unidad de Admisión y Archivo de Historias Clínicas
 - 03.1.2. Unidad de Referencias y Contrarreferencias
 - 03.2. Gerencia Clínica
 - 03.2.1. Departamento de Emergencia y Áreas Críticas
 - 03.2.1.1. Servicio de Emergencia Adultos
 - 03.2.1.2. Servicio de Emergencia Pediátrica
 - 03.2.1.3. Servicio Cuidados Intensivos Adultos
 - 03.2.1.4. Servicio Cuidados Intermedios Adultos
 - 03.2.1.5. Servicio Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos
 - 03.2.2. Departamento de Pediatría
 - 03.2.2.1. Servicio de Pediatría y Adolescente
 - 03.2.2.2. Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos Neonatales
 - 03.2.3. Departamento de Especialidades Médicas 1
 - 03.2.3.1. Servicio de Medicina Interna



- 03.2.3.2. Servicio de Geriatria
- 03.2.3.3. Servicio de Neurología
- 03.2.3.4. Servicio de Psiquiatría
- 03.2.3.5. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- 03.2.4. Departamento de Especialidades Médicas 2
 - 03.2.4.1. Servicio de Oncología Médica
 - 03.2.4.2. Servicio de Dermatología
 - 03.2.4.3. Servicio de Infectología
 - 03.2.4.4. Servicio de Hematología
 - 03.2.4.5. Servicio de Reumatología
- 03.2.5. Departamento de Especialidades Médicas 3
 - 03.2.5.1. Servicio de Cardiología
 - 03.2.5.2. Servicios de Neumología
 - 03.2.5.3. Servicio de Endocrinología
 - 03.2.5.4. Servicio de Gastroenterología
 - 03.2.5.5. Servicio de Nefrología
- 03.3. Gerencia Quirúrgica
 - 03.3.1. Departamento de Anestesiología
 - 03.3.1.1. Servicio de Anestesiología y Recuperación
 - 03.3.1.2. Servicio Terapia del Dolor
 - 03.3.2. Departamento de Cirugía 1
 - 03.3.2.1. Servicio de Cirugía General
 - 03.3.2.2. Servicio de Cirugía Oncológica
 - 03.3.2.3. Servicio de Cirugía Pediátrica
 - 03.3.2.4. Servicio de Urología
 - 03.3.2.5. Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora
 - 03.3.2.6. Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
 - 03.3.3. Departamento de Cirugía 2
 - 03.3.3.1. Servicio de Ortopedia y Traumatología
 - 03.3.3.2. Servicio de Neurocirugía
 - 03.3.3.3. Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello
 - 03.3.3.4. Servicio de Otorrinolaringología
 - 03.3.3.5. Servicio de Oftalmología
 - 03.3.3.6. Servicio de Odontología
 - 03.3.4. Departamento de Ginecoobstetricia
 - 03.3.4.1. Servicio de Ginecología
 - 03.3.4.2. Servicio de Ginecología Oncológica y Patología Mamaria
 - 03.3.4.3. Servicio de Obstetricia Médica
 - 03.3.4.4. Servicio de Obstetricas
- 03.4. Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - 03.4.1. Departamento de Patología Clínica
 - 03.4.1.1. Servicio de Bioquímica e Inmunoquímica
 - 03.4.1.2. Servicio de Hematología, Hemoterapia y Banco de Sangre
 - 03.4.1.3. Servicio de Microbiología
 - 03.4.2. Departamento de Anatomía Patológica
 - 03.4.2.1. Servicio de Citología y Citogenética
 - 03.4.2.2. Servicio de Patología Quirúrgica y Necropsia
 - 03.4.3. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - 03.4.3.1. Servicio de Radiodiagnóstico y Ecografía
 - 03.4.3.2. Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética
 - 03.4.4. Departamento de Asistencia a la Salud
 - 03.4.4.1. Servicio de Farmacia
 - 03.4.4.2. Servicio de Nutrición
 - 03.4.4.3. Servicio de Psicología
 - 03.4.4.4. Servicio Social
- 03.5. Departamento de Enfermería



- 03.5.1. Servicio de Enfermería de Medicina I
- 03.5.2. Servicio de Enfermería de Medicina II
- 03.5.3. Servicio de Enfermería de Consulta Externa
- 03.5.4. Servicio de Enfermería de Cirugía I
- 03.5.5. Servicio de Enfermería de Cirugía II
- 03.5.6. Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico
- 03.5.7. Servicio de Enfermería de Emergencia
- 03.5.8. Servicio de Enfermería de Pediatría
- 03.5.9. Servicio de Enfermería de Especialidades Médicas
- 03.5.10. Servicio de Enfermería de Recuperación Post Anestésica y Terapia del Dolor
- 03.5.11. Servicio de Enfermería de Central de Esterilización
- 03.5.12. Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos Adultos
- 03.5.13. Servicio de Enfermería de Quimioterapia y Terapia Infusional
- 03.5.14. Servicio de Enfermería de Nefrología
- 03.5.15. Servicio de Enfermería de Neonatología
- 03.5.16. Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos Pediátricos
- 03.5.17. Servicio de Enfermería de Cardiología y Cuidados Coronarios

CAPÍTULO II ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7° Gerencia del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren

Es el órgano de dirección, encargado de dirigir y controlar el otorgamiento de las prestaciones de salud especializadas de alta complejidad del Hospital Nacional; depende de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal y tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, controlar y evaluar el otorgamiento de las prestaciones de salud especializadas de alta complejidad a los asegurados en el Hospital Nacional, a fin que se cumplan las garantías explícitas de acceso, calidad y oportunidad, y las políticas institucionales que resulten aplicables, adoptando las acciones preventivas o correctivas que se requieran.
- b) Dirigir y controlar la implementación de normas, planes, programas, procesos y procedimientos, según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud que brinda el Hospital Nacional.
- c) Proponer la cartera de servicios del Hospital Nacional, en el marco normativo vigente, evaluando los avances y resultados e informando a la Gerencia de Red Prestacional.
- d) Determinar y proponer a la Gerencia de Red la capacidad operativa máxima del Hospital Nacional.
- e) Evaluar el cumplimiento de la programación de actividades asistenciales, la gestión de citas y de referencias y contrarreferencias y las listas de espera quirúrgica, ejecutando o proponiendo las acciones para mejorar la oportunidad y acceso de los asegurados a las prestaciones, de acuerdo a las disposiciones institucionales vigentes.
- f) Supervisar la implementación y el uso de los sistemas de información institucionales y la disponibilidad de la información integral, consistente, confiable y oportuna en los registros correspondientes, así como que se informe oportunamente a los asegurados sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con su atención en el Hospital Nacional, en el marco de las normas vigentes.
- g) Atender los reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
- h) Proponer y sustentar los proyectos de investigación e innovación, el desarrollo de la oferta de servicios y otros que se requieran para la adecuada atención de salud, en el marco de las normas vigentes.
- i) Proponer el requerimiento de recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y servicios generales para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
- j) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- k) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y los procedimientos asistenciales y administrativos emitidos por la institución.



- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Red Prestacional Sabogal, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 8° Oficina de Administración

Es el órgano de apoyo, encargado de que el Hospital Nacional disponga del potencial humano, recursos materiales, financieros y servicios generales, así como el soporte informático e ingeniería hospitalaria en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar, hacer seguimiento de los requerimientos y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Hospital Nacional.
- b) Brindar apoyo a las unidades de organización del Hospital en la formulación y monitoreo de los planes, estrategias, actividades, metas y otras herramientas del Sistema de Planeamiento Estratégico.
- c) Ejecutar y evaluar los procesos técnicos de control de asistencia y permanencia; gestionar y llevar el control de las solicitudes de movimientos de personal, y otras acciones en torno a la gestión de recursos humanos del Hospital Nacional.
- d) Monitorear y controlar el desarrollo de programas, actividades y servicios de bienestar personal relativos a asistencia social y económica, promoción de la salud física y mental, extensión social, reconocimientos, actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas para el trabajador y su familia.
- e) Formular las tarifas de los servicios de salud brindados a terceros, y controlar las acciones de cobranza, control contable y ejecutar las acciones de tesorería que corresponden al Hospital Nacional.
- f) Gestionar los requerimientos y servicios extrainstitucionales contingenciales conforme a la normatividad que regula la materia; así como, monitorizar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios respectivos.
- g) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la administración y gestión logística y de los bienes patrimoniales muebles.
- h) Controlar, evaluar y supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, instalaciones y equipos; los servicios de limpieza, conservación, seguridad integral de personas y bienes y otros del Hospital Nacional.
- i) Facilitar, en coordinación con las unidades de organización correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte informático para las áreas dentro de su entorno, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada gestión informática a las áreas usuarias.
- j) Evaluar el uso, funcionamiento y seguridad de la información de los softwares, hardware, sistemas de información, bases de datos y otras tecnologías de información y comunicaciones.
- k) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales rectores de los sistemas administrativos y controlar su cumplimiento.
- l) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 9° Oficina de Admisión, Referencias y Contrarreferencias

Es el órgano de línea, encargado de controlar, evaluar y ejecutar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia, registros médicos y archivo de las historias en el Hospital Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar y evaluar el proceso de admisión de los pacientes para su atención en el Hospital Nacional, la referencia y contrarreferencia, el archivo de las historias clínicas y la verificación del derecho de los asegurados del Hospital Nacional.
- b) Controlar y evaluar la implementación de las normas y procedimientos relacionados institucionales a los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia del Hospital Nacional.
- c) Gestionar las referencias recibidas y gestionar la solicitud de las referencias emitidas.
- d) Gestionar el traslado de los pacientes referidos de corresponder.
- e) Monitorear y evaluar las contrarreferencias y la calidad del registro de las referencias.
- f) Dirigir y controlar las actividades referidas al ordenamiento, ingreso, salida y conservación de las historias clínicas de los usuarios atendidos del Hospital Nacional.
- g) Supervisar y controlar los requerimientos, entrega, recepción, registro y control de los requerimientos de historias clínicas del Hospital Nacional.
- h) Organizar y controlar la admisión de los pacientes para su atención en el Hospital Nacional, la referencia y contrarreferencia, el archivo de las historias clínicas y la verificación del derecho de los asegurados.
- i) Proporcionar y supervisar la implementación de las normas, procedimientos, técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo, de las historias clínicas en el Hospital Nacional.
- j) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10° Unidad de Admisión y Archivo de Historias Clínicas

Es la unidad orgánica encargada de implementar y ejecutar los procesos de admisión, registros médicos y archivo de las historias en el Hospital Nacional; depende de la Oficina de Referencias, Contrarreferencias y Archivo de Historias Clínicas y tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar y ejecutar el proceso de admisión de los pacientes para su atención en el Hospital Nacional, el archivo de historias clínicas y la verificación del derecho de los pacientes del Hospital Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Realizar las actividades referidas al ordenamiento, ingreso, salida y conservación de las historias clínicas de los pacientes atendidos del Hospital Nacional.
- c) Implementar las normas, procedimientos, técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo de las historias clínicas en el Hospital Nacional.
- d) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- e) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 11° Unidad de Referencias y Contrarreferencias

Es la unidad orgánica encargada de implementar y ejecutar los procesos de referencia y contrarreferencia en el Hospital Nacional; depende de la Oficina de Referencias, Contrarreferencias y Archivo de Historias Clínicas y tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar y ejecutar las normas y procedimientos relacionados a los procesos de referencia y contrarreferencia en el Hospital Nacional.
- b) Evaluar la pertinencia de las referencias y la necesidad de traslado de corresponder.
- c) Coordinar con los jefes de unidades de referencia de las IPRESS de origen y destino.
- d) Registrar la referencia conforme a la normatividad que regula la materia.
- e) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- f) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 12° Gerencia Clínica

Es el órgano de línea, encargado de brindar atención médica especializada en emergencia, medicina crítica y en especialidades médicas clínicas de adultos y pediátricas; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones.

- a) Promover y difundir las normas, guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades de su competencia, así como disponer las acciones para la adopción de políticas institucionales y normas técnicas sectoriales, según corresponda.
- b) Disponer las acciones necesarias para brindar los servicios de salud a su cargo según corresponda, así como para el cumplimiento de las normas de referencia y contrarreferencia en los servicios asistenciales a su cargo, adoptando las medidas correctivas ante la falta o diferimiento de la atención de los usuarios.
- c) Evaluar y autorizar la propuesta de cartera de servicios de salud especializados en el ámbito de su competencia, según su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta, así como disponer su implementación, actualización y difusión.
- d) Evaluar la capacidad operativa máxima de los Servicios a su cargo.
- e) Coordinar con la Gerencia de Servicios en Red I y II Nivel de Atención el manejo de pacientes para asegurar la continuidad de la prestación de servicios de salud en las IPRESS del segundo o primer nivel de atención o atención domiciliaria.
- f) Supervisar el cumplimiento de la programación asistencial y disponer la adopción de las acciones necesarias para optimizar o proponer la ampliación de la oferta médica existente.
- g) Aprobar y gestionar el requerimiento de personal, bienes estratégicos, así como otros recursos y servicios necesarios para las prestaciones de salud y prevención de eventos adversos del ámbito de su competencia, en el marco de las normas vigentes.
- h) Realizar la validación y conformidad de los servicios prestados por terceros correspondientes a la Gerencia Clínica.
- i) Promover convenios y programas de docencia, los proyectos de investigación de acuerdo a las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas y la capacitación del personal asistencial.
- j) Implementar las actividades de procura del Hospital Nacional en coordinación con las unidades correspondientes, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- k) Supervisar la disponibilidad de la información de la atención de salud que se brinda en los servicios de la Gerencia Clínica, en los registros, formatos y sistemas de información institucionales para la toma de decisiones, así como disponer las medidas correctivas.
- l) Determinar la información de la atención de salud a ser difundida al Asegurado; así como, establecer los medios para informar al asegurado a través de los servicios a su cargo sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
- m) Presentar los informes, reportes y otros documentos relacionados con los servicios que se brinda al asegurado a la Gerencia del Hospital Nacional.
Disponer la Implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio, e informar a la Gerencia del Hospital Nacional.
- o) Implementar y cumplir las normas del el Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y Salud Ambiental, del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Control Interno, en el ámbito de su competencia
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 13° Departamento de Emergencia y Áreas Críticas

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de emergencia y áreas críticas a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos
- b) Efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la atención de los Servicios a su cargo, proponiendo alternativas de mejora en la atención clínica.
- c) Controlar el acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.

- d) Consolidar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- e) Identificar la capacidad operativa máxima de los servicios a su cargo.
- f) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- g) Evaluar y presentar a la Gerencia Clínica la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
- i) Monitorear y evaluar la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Consolidar y evaluar los indicadores contenidos en los Acuerdos de Gestión según corresponda.
- k) Velar por la articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
- m) Controlar y evaluar la implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
- n) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- o) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- p) Supervisar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- q) Evaluar, consolidar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
- r) Monitorear y evaluar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- s) Evaluar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- t) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- u) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- v) Cumplir con las normas del Código de Ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- w) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14° Servicio de Emergencia Adultos

Es la unidad orgánica encargada de las atenciones médico quirúrgica de emergencia a usuarios adultos; depende del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico quirúrgica de emergencia a usuarios adultos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.



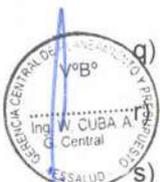
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 15° Servicio de Emergencia Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de las atenciones médico quirúrgico de emergencia a usuarios pediátricos; depende del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico quirúrgico de emergencia a usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 16° Servicio Cuidados Intensivos Adultos

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada a usuarios adultos en estado crítico; depende del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud especializada en estado crítico, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión



de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.

- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17° Servicio de Cuidados Intermedios Adultos

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada en cuidados intermedios a usuarios adultos en estado estable, con bajo riesgo de necesitar medidas terapéuticas de soporte vital pero que requieren monitorización; depende del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud especializada en cuidados intermedios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.



- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 18° Servicio Cuidados Intensivos e Intermedios Pediátricos

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada a usuarios pediátricos en estado crítico y en recuperación post operatoria; depende del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud especializada a usuarios pediátricos en estado crítico y en recuperación post operatoria, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.



- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 19° Departamento de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de pediatría a los usuarios pediátricos; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos
- b) Efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la atención de los Servicios a su cargo, proponiendo alternativas de mejora en la atención clínica.
- c) Controlar el acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
- d) Proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- e) Identificar la capacidad operativa máxima de los servicios a su cargo.
- f) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- g) Evaluar y presentar a la Gerencia Clínica la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
- i) Monitorear y evaluar la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Consolidar y evaluar los indicadores contenidos en los Acuerdos de Gestión según corresponda.
- k) Velar por la articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional. Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
- l) Controlar y evaluar la implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
- m) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- n) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento. Supervisar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- o) Evaluar, consolidar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios



asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.

- r) Monitorear y evaluar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- s) Evaluar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- t) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- u) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- v) Cumplir con las normas del Código de Ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- w) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20° Servicio de Pediatría y Adolescente

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de pediatría; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud en la especialidad de pediatría para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.



- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21° Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos Neonatales

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en la especialidad de neonatología y de los cuidados críticos neonatales, a través de procedimientos y atención médica especializada a todo recién nacido y durante el período neonatal, haciendo participe a los padres para lograr la pronta recuperación en un ambiente saludable, contribuyendo al desarrollo y mejorar la salud.; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud en la especialidad de neonatología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario, haciéndolos partícipes de su proceso de recuperación dentro de la normatividad vigente.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.
- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.



- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 22° Departamento de Especialidades Médicas 1

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de Especialidades Médicas 1 a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos
- b) Efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la atención de los Servicios a su cargo, proponiendo alternativas de mejora en la atención clínica.
- c) Controlar el acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
- d) Proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- e) Identificar la capacidad operativa máxima de los servicios a su cargo.
- f) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
- g) Evaluar y presentar a la Gerencia Clínica la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
- i) Monitorear y evaluar la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Consolidar y evaluar los indicadores contenidos en los Acuerdos de Gestión según corresponda.
- k) Velar por la articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.



- l) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
- m) Controlar y evaluar la implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
- n) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
- o) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
- p) Supervisar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
- q) Evaluar, consolidar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
- r) Monitorear y evaluar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
- s) Evaluar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- t) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
- u) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
- v) Cumplir con las normas del Código de Ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- w) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 23° Servicio de Medicina Interna

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de Medicina Interna; depende del Departamento de Especialidades Médicas 1 y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud en la especialidad de Medicina Interna para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.
- g) Recoger información respecto a la productividad del Servicio y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
- h) Identificar las necesidades de capacitación del personal del Servicio a su cargo.
- i) Ejecutar las acciones para la optimización de los procesos a su cargo, para reducir los tiempos de espera para la prestación de los servicios.
- j) Ejecutar las disposiciones descritas en los Acuerdos de Gestión, según corresponda.



- k) Ejecutar acciones de articulación de los servicios y unidades prestadoras de servicios al interior del Departamento, así como con las demás Departamentos de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos.
- m) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- n) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- o) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- q) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- r) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- s) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- t) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- u) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
- v) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- w) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- x) Otras funciones que le asigne la Gerencia del Hospital Nacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 24° Servicio de Geriatría

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de geriatría; depende del Departamento de Especialidades Médicas 1 y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de salud en la especialidad de geriatría para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
- b) Coordinar con los Servicios asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
- d) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- e) Elaborar la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- f) Identificar la capacidad operativa máxima del Servicio.